



ACUERDO DE ACTUACIÓN DE OFICIO

No. Folio: PAOT-2005/ AO/37

México, Distrito Federal a siete de octubre de dos mil cinco.

Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, esta Procuraduría tuvo conocimiento por conducto de personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, respecto de la poda excesiva realizada a los árboles ubicados en la Calle de La Morena entre las Calles de Tajín y Xochicalco, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, así como de la acumulación de los esquilmos sobre la banqueta y el camellón central del mismo tramo, dichas podas realizadas por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, presuntamente sin las autorizaciones correspondientes que maraca la Ley Ambiental del Distrito Federal. Y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud de las violaciones en materia ambiental que constituyen dichas acciones, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Inicie la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a las presuntas violaciones en materia ambiental en las podas que realizó la Compañía de Luz y Fuerza del Centro sobre los individuos arbóreos localizados sobre la Calle de La Morena, en su tramo que va de la Calle Tajín a la Calle Xochicalco, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Entidad, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la actuación de oficio que se acuerda.

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento.

E. Provencio